



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Julio dos del dos mil veintiuno

Cumplido con el requisito exigido en auto del 11 de junio del presente año, **Se admite** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **JOSE DANIEL LONDOÑO RUIZ** en contra de **HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, representada por el Dr. **ALBERTO ARISTIZABAL**, o por quien haga sus veces, y en contra de **COLPENSIONES**, representada por el Dr. **MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a Las entidades demandadas, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio a las demandadas, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Teniendo en cuenta, que en los procesos que se tramitan ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y a la Procuraduría Judicial en lo laboral, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el artículo 612 mod. Art. 199 de la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo tanto, como la demandada es Colpensiones, se ordena la notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60

Int312 de Bogotá y al Procurador en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 105 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 6 de octubre de 2020

Secretaria